

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de la parte actora de decretar la venta y ordenar el secuestro del bien inmueble. Queda para proveer.

Palmira (V), 23 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 189
JUZGADO, PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023 - 00264 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha no se ha realizado en debida forma la notificación del demandado BAIRO CARDONA MACIAS, pues si observa la parte actora mediante auto de sustanciación No. 021 de fecha 12 de enero de 2024 no le fue tenida en cuenta la notificación personal remitida a la parte pasiva.

En este orden de ideas, no es procedente DECRETAR la venta solicitada como lo pretende la mandataria judicial de la parte actora, como quiera que esta se decreta con una vez el demandado se encuentre notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por la parte actora, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente proveído, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d9f0f147abc41844f6c0b35bc5d74274e3e25aac306d964a7de396af0b4d7f**

Documento generado en 01/03/2024 02:26:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>